



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

Unidad en los Valores

Turismo Sostenible de Ancash

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 081-2025-MPP/GM

Pomabamba, 24 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N°003-2025-MPP-GDUR-IA/IMCA., de fecha 22 de abril de 2025 del Inspector de la Actividad; el Informe N°00198-2025-MPP-GDUR/SGOICU., de fecha 24 de abril de 2025 del Sub Gerente de Obras, Inspección y Control Urbano; el Informe N°423-2025-MPP/GDUR/G-ZASJ de fecha 24 de abril de 2025 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, respecto a la solicitud de Conformación del Comité de Recepción de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL PUENTE LEÓN DEL DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la vigente Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título 72 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que: (...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento a los dispositivos legales vigentes y en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala: "(...) La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...);"

Que, el artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Recepción de la Obra y plazos 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4. Para el inicio del acto de

1

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba
www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Unidad de los Valles"

Territorio Patrimonio de la Humanidad

recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista;

Que, mediante Informe N°003-2025-MPP-GDUR-IA/IMCA., de fecha 22 de abril de 2025, el Inspector de la Actividad remite Certificado de Conformidad Técnica de la Actividad, y demás documentos y solicita la Conformación del Comité de Recepción de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL PUENTE LEÓN DEL DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; del mismo modo informa que, la ejecución de la Actividad culminó el día 26 de diciembre del año 2024, y que el Inspector realizó la constatación física en campo juntamente con el residente de la Obra y da la conformidad de culminación de la Actividad y solicita la Conformación del Comité de Recepción;

Que, mediante Informe N°00198-2025-MPP-GDUR/SGOICU., de fecha 24 de abril de 2025 el Sub Gerente de Obras, Inspección y Control Urbano; solicita Conformación del Comité de Recepción de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL PUENTE LEÓN DEL DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, del mismo modo informa que, el Inspector de la Actividad hace de conocimiento, con fecha 26 de diciembre del año 2024 la culminación de la ejecución de la Actividad y con fecha 09 de abril de 2025 el Inspector emite el Certificado de Conformidad Técnica de la Actividad. Por consiguiente, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 208 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, solicita la Conformación del Comité de Recepción de la Actividad mencionada, proponiendo la conformación de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP N°
1	Presidente	Ing. ZENON ALEJANDRO SHUAN JAMANCA Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	104307
2	Primer Miembro	Ing. YULY MAGALY FERNANDEZ FELIX Sub Gerente de Obras, Inspección y Control Urbano	96859
3	Segundo Miembro	Ing. IVAN MIGUEL CARRANZA ACOSTA Asistente en Servicio de Infraestructura I - GDUR Inspector de la Actividad	276348

Que, mediante Informe N°423-2025-MPP/GDUR/G-ZASJ de fecha 24 de abril de 2025 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita Conformación del Comité de Recepción de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL PUENTE LEÓN DEL DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, de acuerdo a los fundamentos emitidos por la Sub Gerencia de Obras, Inspección y Control Urbano;

De conformidad con la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 y Resolución de Alcaldía N° 078-2024-MPP/A;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cordones"

"Capital Huasteco de Ancash"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD denominada: "MANTENIMIENTO DEL PUENTE LEÓN DEL DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por las razones expuestas en la parte considerativa y conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP N°
1	Presidente	Ing. ZENON ALEJANDRO SHUAN JAMANCA Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	104307
2	Primer Miembro	Ing. YULY MAGALY FERNANDEZ FELIX Sub Gerente de Obras, Inspección y Control Urbano	96859
3	Segundo Miembro	Ing. IVAN MIGUEL CARRANZA ACOSTA Asistente en Servicio de Infraestructura I - GDUR Inspector de la Actividad	276348

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Comité de recepción de la Actividad designado el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con D.S. N° 344-2018-EF.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a cada uno de los integrantes del comité de verificación y/o recepción de la Actividad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos competentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y la Página Web de la entidad (www.munipomabamba.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL-POMABAMBA

Ing. Rómulo Francisco Paredes Copa
DNI N° 00484420
GERENTE MUNICIPAL

RFPC/GM
NMR/Sec. GM.
C.c.
Arch.